

MANCOMUNIDADES MUNICIPALES

Mancomunidad Intermunicipal Barrio del Cristo, Aldaia-Quart de Poblet

2025/02093 *Anuncio de la Mancomunidad Intermunicipal Barrio del Cristo, Aldaia-Quart de Poblet sobre la aprobación de las bases de la convocatoria del proceso selectivo para la confección de una bolsa de trabajo de técnico/a dinamizador/a juvenil.*

ANUNCIO

Con motivo de confeccionar una bolsa de trabajo de Técnico dinamizador juvenil, para el nombramiento de interinidad del programa Xarxa Jove, que promueve el Instituto Valenciano de la Juventud, del que la Mancomunidad es beneficiaria de la subvención, en base a la Resolución de 18 de junio de 2024, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, por la cual se aprueba el Plan estratégico de subvenciones de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda para el periodo 2024-2026, así como para atener casos excepcionales e inaplazables de urgencia y necesidad, en los términos que establece el RDL 5/2015 del TREBEP, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Características del puesto:

- Denominación: Técnico Dinamizador Juvenil.
- Adscripción: Área de Juventud de la Mancomunidad.
- Titulación requerida: Ciclo formativo de grado superior de formación profesional, en concreto, técnico superior en animación sociocultural turística, técnico superior en integración social, o el título de técnico superior en animación sociocultural o cualquier otro título de la misma familia profesional.
- Grupo de clasificación profesional: B.
- Sistema selectivo: Concurso-Oposición.

Negociadas las bases específicas de esta convocatoria en Mesa General de Negociación, de fecha 13 de febrero de 2025.

Primero.- Aprobar las bases específicas que regirán la convocatoria para la confección una bolsa de trabajo de Técnico dinamizador juvenil, e iniciar el proceso con la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

[VER ANEXO](#)

Quart de Poblet, 17 de febrero de 2025.—La presidenta, Cristina Mora Luján.





Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONFECCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TECNICO DINAMIZADOR JUVENIL

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la confección de una bolsa de trabajo de Técnico dinamizador juvenil, para el nombramiento de interinidad del programa Xarxa Jove, que promueve el Instituto Valenciano de la Juventud, en base a la Resolución de 18 de junio de 2024, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, por la cual se aprueba el Plan estratégico de subvenciones de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda para el periodo 2024-2026, así como para atener casos excepcionales e inaplazables de urgencia y necesidad, en los términos que establece el RDL 5/2015 del TREBEP, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Características del puesto:

- Denominación: Técnico Dinamizador Juvenil
- Adscripción: Área de Juventud de la Mancomunidad
- Titulación requerida: Ciclo formativo de grado superior de formación profesional, en concreto, técnico superior en animación sociocultural turística, técnico superior en integración social, o el título de técnico superior en animación sociocultural o cualquier otro título de la misma familia profesional.
- Grupo de clasificación profesional: B
- Sistema selectivo: Concurso-Oposición.

Funciones generales del puesto: son las previstas en la normativa específica y las que se le encargue por razón de su grupo profesional.

El/la dinamizador/a juvenil es la persona que interviene directamente con los jóvenes, mediante el diseño, implementación y evaluación de actividades dirigidas a la población juvenil y la dinamización de grupos de jóvenes, y secundará, entre otros, las siguientes funciones en cumplimiento de su puesto de trabajo:

- Participar activamente en las reuniones y otras actividades de coordinación con el personal técnico de juventud, para la creación de redes o el funcionamiento de las existentes, especialmente con las otras personas contratadas por entidades beneficiarias de la misma línea de subvención de la Red Joven.
- Trabajar coordinadamente y apoyar al personal técnico del municipio en el diseño, elaboración y evaluación de planes de juventud, en la



Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

realización y difusión de campañas informativas y educativas, y llevar a cabo la programación, los proyectos y actividades de ocio educativo para jóvenes que se generan

- Apoyar al trabajo del/a técnico/a para los diferentes servicios de la Generalitat en el municipio, en todos los programas, actividades y campañas dirigidas a jóvenes y adolescentes, o que los afectan.
- Apoyar a la labor del contacto y la colaboración entre asociaciones y/o grupos de jóvenes del municipio y apoyar a las actividades conjuntas que organizan.
- Fomentar una participación más activa de las personas jóvenes en todos los ámbitos, especialmente en la creación de asociaciones juveniles, la realización de actividades de voluntariado, foros jóvenes o cualquier otra forma de participación, ofreciendo información, asesoramiento y apoyo.
- Recopilar información sobre recursos y actividades de interés para jóvenes en el municipio e incorporarlos a los directorios y redes sociales que se determinan.
- Informar directamente las personas jóvenes que no tengan acceso a servicios de información juvenil sobre recursos, servicios, actividades, convocatorias, etc.
- Habilitar los recursos técnicos y materiales necesarios para el desarrollo de programas y actividades específicos de su ámbito.
- Apoyar a los técnicos para gestionar iniciativas de promoción y de integración/adaptación en su ámbito de intervención.
- Cualquier otra que tenga como objetivo desarrollar, integrar y coordinar más eficientemente las políticas públicas de la Comunidad Valenciana que inciden en la población joven.
- Asistir a las reuniones de coordinación, las sesiones o cursos de formación y las actividades de difusión a las cuales sea convocada por el IVAJ o por el Ayuntamiento.
- Cualquier otra función relacionada con las actuaciones propias del área de juventud (tramitar contratos menores de servicios relacionados con el área, preparar cartelería publicitaria de las actividades a realizar y difundirla física y digitalmente, tramitar expedientes relativos a carné juveniles...).
- El resto de tareas que se le encomiende y a que concuerden con la calificación requerida para el acceso y desempeño del puesto convocado.

SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE

El proceso selectivo se regirá por lo que se establece en las presentes bases, y, en su defecto, se estará a lo dispuesto en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985,



Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, en el Texto Refundido de las Disposiciones Locales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente, y con carácter supletorio, resultará de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

TERCERA. IGUALDAD DE CONDICIONES:

De acuerdo con lo establecido en el art. 35 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes. Las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes al puesto objeto de esta convocatoria se acreditarán en su caso mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multiprofesional competente, que deberá ser emitido con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas.

El Tribunal establecerá, según la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, para las y los aspirantes con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, las personas interesadas deberán hacerlo constar en la solicitud de participación en la convocatoria y, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el/la candidato/a adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de diversidad funcional, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de diversidad funcional reconocido.

CUARTA: CONDICIONES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

- Ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea o encontrarse en el ámbito de aplicación de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.



Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

- Ser cónyuge de español/a o de nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho.
 - Ser descendiente de español/a o de nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea o de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
 - Ser extranjero con residencia legal en España.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder en su caso, de la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión, o en condiciones de obtener, el título de ciclo formativo de grado superior de formación profesional, en concreto, técnico superior en animación sociocultural turística, técnico superior en integración social, o el título de técnico superior en animación sociocultural o cualquier otro título de la misma familia profesional.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones o tareas. La condición de persona con diversidad funcional y su compatibilidad se acreditarán por certificación del Instituto nacional de servicios sociales u organismo autónomo correspondiente, pudiéndose exigir valoración por el Servicio de Prevención Ajeno que tiene contratado la Mancomunidad.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) no tener antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual.

Todos los requisitos deberán de cumplirse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

QUINTA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, Anexo I, se dirigirán a la Sra. Presidenta de la Mancomunidad, presentándose de forma presencial, en el Registro de Entrada de la Mancomunidad (c/ Santísimo Cristo, 66, 46960 Aldaia, Valencia), o de forma electrónica (sede electrónica de la Mancomunidad), o en cualquiera de las formas que determina el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las bases en el "Boletín Oficial de la provincia de Valencia".



Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

En la solicitud, las personas aspirantes deberán manifestar, mediante la firma del documento, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Las bases íntegras se publicarán en el Tablón de Edictos de la Mancomunidad y en la Sede electrónica (portal de transparencia – empleo público).

Junto a la solicitud de participación, las personas aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación:

- 1. Fotocopia DNI.**
- 2. Fotocopia de la Titulación exigida para formar parte en la convocatoria.**
- 3. Certificación negativa por delitos de naturaleza sexual, expedido por el Registro Central de delincuentes sexuales.**
- 4. Certificado de diversidad funcional, si procede.**
- 5. El justificante del pago en transferencia de la tasa de los derechos de examen, según ordenanza municipal vigente en el momento de la convocatoria (BOP Valencia, nº 168 de 16/07/2008, modificada parcialmente y publicada en el BOP Valencia, nº 141 de 21/07/2023). Acceso subgrupo B: 61 €**

La Tasa por derechos de examen se abonará en la cuenta de la Mancomunidad ES96 3159 0019 6322 5271 9428, y en el justificante de pago se hará constar el nombre y apellidos, y denominación del puesto al que se presenta la persona interesada.

Exención de tasas:

- Cuando la persona aspirante figure como demandante de empleo durante los últimos 12 meses, como mínimo, inmediatamente anteriores a la fecha del inicio de la publicación de la convocatoria en el BOP. Cualquier tiempo de trabajo efectivo en ese periodo, aunque sea discontinuo, interrumpe el plazo mencionado.
- Cuando la persona aspirante tenga una diversidad funcional igual o superior al 33%, en el momento de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.
- Cuando la persona aspirante forme parte de una familia numerosa en los términos que establece la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Para la aplicación de la mencionada exención, la persona interesada deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior.

Para acreditar la exención por desempleo, deberá presentar un certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso el Servicio Regional de Empleo que corresponda.



Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

Para acreditar la exención de diversidad funcional, deberá hacerlo constar expresamente en la instancia y es necesario presentar el certificado correspondiente emitido por el órgano administrativo competente, donde conste el grado de diversidad funcional legalmente reconocida.

Para acreditar la exención por familia numerosa, deberá presentar el título oficial establecido al efecto o documento que acredite la presentación de la solicitud de reconocimiento o renovación del título oficial de familia numerosa.

Sólo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por los/as aspirantes cuando por causas no imputables al/la aspirante no tenga lugar el proceso selectivo o cuando el/la aspirante la solicite por haber quedado excluido/a del proceso selectivo al no cumplir el resto de requisitos que estipula la base tercera.

SEXTA. ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano de selección hará pública la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En la relación de personas excluidas se indicará las causas que motivan dicha exclusión. La lista provisional se publicará en el Tablón de Edictos de la Mancomunidad y en la Sede Electrónica (portal de transparencia – empleo público), con expresión del plazo de subsanación de errores que se concede al personal excluido, que será de 5 días hábiles y se llevará a cabo según se indica en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el art. 66 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, como son los datos personales de la persona interesada, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige. También será subsanable la documentación complementaria que requiera el tribunal por dudas o discrepancias con la entregada por la persona interesada en el plazo inicial.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.*
- La no presentación de documentación requerida en el plazo inicial.*
- El justificante del pago de tasas o la justificación de la exención, efectuado fuera del plazo inicial.*

Finalizado el plazo de subsanación de errores, el órgano de selección hará pública la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. En la misma publicación se hará constar el día, la hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio correspondiente a la fase de oposición.



Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

Los sucesivos anuncios del proceso selectivo se publicarán en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la Sede Electrónica de la Mancomunidad (portal de transparencia – empleo público).

SEPTIMA. TRIBUNAL.

El Tribunal calificador estará constituido de conformidad con lo establecido en el art. 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todos los componentes del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, siendo imprescindible en todo caso la del/de la Presidente/a y/o el/la Secretario/a.

El Tribunal podrá nombrar asesores/as que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Las personas que actúen como asesoras especialistas serán designadas por la Presidencia de la Mancomunidad y estarán sujetas a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal; podrán percibir las asistencias previstas para las mismas en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El órgano de selección estará compuesto por el Secretario de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, y cuatro vocales, actuando uno/a de ellos/as como Presidente/a, y será nombrado por Decreto de Presidencia antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a la persona candidata para que acredite su personalidad. Igualmente, el Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

OCTAVA. PROCESO SELECTIVO

Las personas admitidas serán convocadas para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Si alguna de las personas aspirantes embarazadas no pueden iniciar o completar el proceso selectivo a causa del parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que han quedado aplazadas, y estas no se podrán demorar de manera que se menoscabe el



Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

derecho del resto de personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, debiendo ser valorada por el Órgano técnico de selección, y en todo caso, la realización de las pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo. La misma previsión resulta de aplicación a las víctimas de violencia de género cuando acrediten que no pueden asistir por motivos de seguridad.

Antes del inicio del ejercicio y siempre que se considere conveniente durante el desarrollo de este, los/las miembros del Tribunal, sus ayudantes o asesores, comprobarán la identidad de las personas aspirantes mediante la presentación del DNI, pasaporte o carnet de conducir o los documentos equivalentes para los nacionales otros Estados, sin que para este efecto sean válidas las fotocopias compulsadas de estos documentos.

Las personas aspirantes tendrán que observar en todo momento las instrucciones de los miembros del Tribunal, o del personal ayudante o asesor durante el desarrollo de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de estas. Cualquier alteración en el desarrollo de las pruebas por parte de un aspirante o de una aspirante, quedará reflejada en el acta correspondiente, y este o esta aspirante podrá continuar el ejercicio con carácter condicional hasta que el tribunal resuelva sobre el incidente.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso oposición. En primer lugar, empezará la fase de oposición de carácter eliminatorio y después la de concurso de carácter no eliminatorio:

FASE DE OPOSICIÓN

PRIMER EJERCICIO: Obligatorio y eliminatorio (máximo 30 puntos).

Consistirá en una prueba tipo test, de preguntas que versarán sobre el temario que figura en el anexo a estas bases (Anexo II). Constará de 50 preguntas, más 3 preguntas de reserva por si alguna es anulada. Cada pregunta tendrá 4 opciones de las cuales, solo una de ellas será la correcta. La respuesta correcta tiene un valor de 0,60 cada una. Las respuestas en blanco no descuentan, y cada respuesta errónea descontará 1/3 de la pregunta correcta. El tiempo máximo será el que establezca el Tribunal y se comunicará antes del inicio de la prueba.

Será necesario obtener una puntuación mínima de 15 puntos para superar el ejercicio.

La plantilla de corrección de respuestas correctas y la calificación del ejercicio se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la Sede electrónica de la Mancomunidad (portal de transparencia – empleo público).

SEGUNDO EJERCICIO: Obligatorio y eliminatorio (máximo 30 puntos).

Consistirá en desarrollar un supuesto práctico relacionado con el temario del anexo a estas bases (Anexo II).



Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

Para la valoración del supuesto práctico, se tendrá en cuenta el marco teórico, la viabilidad (adecuación a la realidad local), el desarrollo (objetivos, metodología, herramientas, actividades, recursos, seguimiento, evaluación...), y otros aspectos como la claridad de contenidos, la presentación y la resolución del supuesto (no solo la solución, sino también los pasos para llegar a ella). El tiempo máximo será el que establezca el Tribunal y se comunicará antes del inicio de la prueba.

Será necesario obtener una puntuación mínima de 15 puntos para superar el ejercicio.

La calificación del ejercicio se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la Sede electrónica de la Mancomunidad (portal de transparencia – empleo público).

Para superar la fase de oposición (primer y segundo ejercicio), será necesario obtener una puntuación mínima de 30 puntos.

FASE DE CONCURSO

A la fase de concurso solo podrán optar las personas aspirantes que hayan superado la fase previa de oposición.

Se abrirá un plazo de 5 días hábiles para que las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición presenten la siguiente documentación, de forma presencial o en sede electrónica de la Mancomunidad:

Documentación a presentar:

- Instancia (Anexo III)
- Documento de auto baremación debidamente cumplimentado y firmado (Anexo IV). Los méritos que no consten en la hoja de auto baremación no se tendrán en consideración.
- Documentos justificativos de los méritos y experiencia, incluidos en la hoja de auto baremación, ordenados y numerados correlativamente conforme a la hoja de auto baremación.
- Declaración responsable de que las copias aportadas son copias literales de la documentación original que obra en poder de la persona aspirante, y que, a efectos de comprobación, se compromete a aportar los originales en caso de ser requeridos por el Órgano Técnico de Selección.

Los méritos alegados por los aspirantes deberán estar obtenidos antes de la fecha de finalización del término de solicitudes del concurso.

Baremo de méritos: máximo 40 puntos.

- 1. Experiencia profesional:** Se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública, relacionados con las funciones del puesto convocado, hasta un **máximo de 19 puntos**:



Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

- 0,25 puntos por mes completo de servicios prestados en el sector público, en puesto, grupo o categoría profesional similar al ofertado en esta convocatoria.
- 0,10 puntos por mes completo de servicios prestados en el sector privado, en puesto o categoría profesional similar al ofertado en esta convocatoria.

La experiencia profesional se acreditará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Los trabajos prestados en Administraciones Públicas se acreditarán siempre mediante certificación expedida por la Administración donde se hayan realizado. No se valorará como experiencia profesional el tiempo de prácticas que formen parte de estudios reglados, becas o nombramientos de personal eventual o libre designación.
- Los trabajos prestados en empresas privadas se acreditarán mediante el contrato de trabajo en el que se especifique la categoría profesional o certificado oficial de empresa en el que figure la duración del contrato y las funciones desarrolladas.
- Vida laboral actualizada. La presentación de la vida laboral, en el caso de nacionales de cualquier Estado miembro de la Comunidad Europea, o bien de algún país con el que la Comunidad Europea tenga firmado algún tratado, rectificado por España, sobre la libre circulación de trabajadores o extranjeros con residencia legal en España, si los servicios que desea acreditar se han prestado en un país diferente al español, tendrá que aportar documento o certificado del órgano correspondiente a ese Estado que así lo acredite.

2. Formación específica: Se valorarán, hasta un **máximo de 17 puntos** los cursos, talleres, seminarios o similares, relacionados con las funciones del puesto, incluidos los cursos relacionados con prevención de riesgos laborales e igualdad.

- a) de 15 a 39 hs de duración: 0,5 puntos por curso.
- b) de 40 a 59 hs de duración: 1 puntos por curso.
- c) de 60 a 99 hs de duración: 1,5 puntos por curso.
- d) de más de 100 hs de duración: 2 puntos por curso.

Se valorarán los que cursos organizados por la Administración Pública u organismos que dependen, universidades, organizaciones sindicales o cursos de otras entidades públicas o privadas. No se valorará la formación académica reglada ni se valorarán los cursos en los que no conste expresamente las horas realizadas.

3. Experiencia en actividades de voluntariado (hasta 2 puntos). Se valorarán las actividades realizadas de forma continua en asociaciones juveniles, que se acreditarán con el certificado firmado por la persona responsable de la entidad de voluntariado haciendo constar la actividad o actividades realizadas y la duración de estas, en meses o, en su caso, en días.



Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

- 0,1 puntos por mes completo hasta un máximo de 2 puntos.

4. Conocimientos de valenciano. Máximo 2 puntos. Se acreditará mediante la presentación del correspondiente certificado expedido, homologado o revalidado por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià, Escuela de Idiomas u órgano equivalente. En caso de tener más de un certificado, solo se puntuará el de nivel más alto.

- Oral – A20,25 puntos.
- Elemental – B1:..... 0,5 puntos.
- B2:..... 1 punto.
- Mitjà – C1:1,5 puntos.
- Superior – C2:2 puntos.

Puntuación final del proceso de selección para la constitución de bolsa de trabajo.

La puntuación final del proceso de selección se obtendrá sumando la puntuación obtenida en cada una de las dos fases, concurso y oposición.

En caso de empates se dirimirán por el orden establecido a continuación:

- Primero: por la mayor puntuación obtenida en el ejercicio teórico de la fase de oposición.
- Segundo: por la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico de la fase de oposición.
- Si todavía persiste el empate, la puntuación más alta obtenida en los apartados siguientes: primero experiencia y después formación específica.
- Por último, si persiste el empate, en el caso de existir en el subgrupo correspondiente infrarrepresentación de personas de alguno de los sexos, se priorizará el sexo subrepresentado a fin de garantizar la paridad de hombres y mujeres. En el grupo (B), la infrarrepresentación corresponde al sexo masculino.

NOVENA. RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS Y CREACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.

La relación final de aprobados se publicará se publicará en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica de la Mancomunidad. (portal de transparencia – empleo público).

El Tribunal elevará a la Presidencia de la Mancomunidad la lista definitiva con la relación de aspirantes aprobados, por orden decreciente de puntuación, y formulará la correspondiente propuesta de formalización de bolsa de trabajo.



Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

DECIMA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

La bolsa se constituirá por Resolución de Presidencia de acuerdo con la propuesta de Resolución del Órgano Técnico de selección, y estará integrada por aquellas personas que hayan superado las pruebas específicas en las presentes bases, siendo su colocación en la bolsa por orden de mayor a menor puntuación obtenida en el proceso selectivo (fase oposición y fase concurso).

El llamamiento se efectuará respetando el orden en que los/as integrantes figuren en la bolsa, por cualquiera de los medios que figuren en los datos de contacto de la solicitud (teléfono, email...). La persona dispondrá de un plazo máximo de 48 horas desde que se produzca el llamamiento para que acepte o no el puesto ofertado. Si no contestara, se procederá a llamar a la siguiente persona.

Las posibles renuncias o justificaciones se deberán comunicar por escrito, siendo válido por correo electrónico, siempre que la cuenta de correo se identifique con el/la aspirante, o se adjunte copia del D.N.I. en dicho mensaje.

Por regla general, la falta de aceptación al nombramiento o la renuncia sin causa justificada, supondrá la penalización de exclusión de la bolsa de trabajo.

No obstante, lo anterior, no perderá su posición en la bolsa si la renuncia está justificada por causa de incapacidad temporal derivada de enfermedad común, y dicho estado fuera transitorio y posteriormente muestra mejoría acreditada con un nuevo informe médico: accidente no laboral, accidente de trabajo o enfermedad profesional, maternidad si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto.

En los casos en que la persona renuncie al puesto por estar en activo en otro empleo, público o privado, y sea debidamente justificada aportando otro nombramiento, o contrato de trabajo y vida laboral, pasará a ocupar el último lugar de la bolsa.

Igualmente, causará baja en la bolsa la persona aspirante que renuncie tres veces al llamamiento para su nombramiento o contratación.

La persona seleccionada que acepte el llamamiento deberá realizar un curso de formación en prevención de riesgos laborales y deberá someterse a un reconocimiento médico inicial que efectuará el servicio de prevención ajeno contratado por la Mancomunidad. Este reconocimiento médico deberá efectuarse en el momento de la incorporación al puesto, y si del resultado del reconocimiento se deriva "no apto" para el ejercicio de las funciones que requiere el desempeño del puesto de trabajo, será causa suficiente para no iniciar la relación de servicios.



Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

Las personas integrantes de la bolsa de trabajo están obligadas a señalar los datos personales actualizados que faciliten su rápida localización, siendo los únicos responsables de la veracidad de los mismos.

La bolsa de trabajo estará vigente durante cuatro años, a contar desde el momento en que se resuelva la misma. Si transcurrido dicho periodo y las causas que motivaron su creación persistieran, previo acuerdo de la mesa de negociación, podrán prorrogarse las mismas o efectuarse nueva convocatoria con sujeción a las presentes bases, incluidas las modificaciones que, en su caso, se consideren oportunas.

UNDÉCIMA. PUBLICIDAD.

El anuncio de las bases de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Las presentes bases se publicarán en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica de la Mancomunidad (portal de transparencia – empleo público).

Los restantes anuncios (listados provisionales, definitivos, resultados pruebas...), se publicarán únicamente en el Tablón de Edictos y sede electrónica de la Mancomunidad (portal de transparencia – empleo público).

Opcionalmente, se hará publicidad de todo el proceso selectivo en la página web de la Mancomunidad (www.bariodelcristo.es, recursos humanos – bolsas de trabajo).

DUODÉCIMA.- RECURSOS Y ALEGACIONES

Contra los actos del tribunal calificador se podrán interponer los siguientes recursos y reclamaciones:

Contra los actos de trámite (alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión sobre la puntuación otorgada por el tribunal u otra circunstancia relativa al desarrollo de las pruebas), los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones y formular las alegaciones que estimen pertinentes ante el Tribunal en el plazo de 3 días hábiles a contar desde la fecha de publicación de cada acto.

Contra la Resolución aprobatoria de la lista definitiva y, en general, contra los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento selectivo o produzcan indefensión y que no agoten la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición o de alzada, en base a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente, recurso contencioso administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMOTERCERA. CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.



Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tablones de anuncios, página Web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo. Le informamos de que, de conformidad con lo dispuesto en el **REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)**, los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección serán recogidos en el tratamiento “Personal” y que es responsabilidad del Mancomunidad Intermunicipal Aldaia-Quart de Poblet arriba mencionado. El tratamiento ha sido incluido en el Registro de actividades de tratamiento y cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de los datos.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada. Además, en caso de que otras Administraciones Públicas soliciten colaboración a la Mancomunidad para la cesión de candidatos/as que figuren en la bolsa de trabajo, con la finalidad de ofrecerles y proporcionarles un puesto de trabajo, los/as candidatos/as también dan su consentimiento al tratamiento de los datos para la finalidad mencionada. La base legal que nos permite tratar sus datos es “LEY 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana”. Sus datos serán cedidos a “Otros organismos públicos con competencia en la materia”. No existe la supresión de los datos, ya que, aunque se produzca la baja, es necesario conservar los datos a efectos históricos, estadísticos y científicos.

Tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso podremos conservar para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos.

Por otra parte, la persona solicitante manifestará que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio.

LA PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD
Fdo. Documento firmado electrónicamente.



Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO
ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

**ANEXO I – SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE
UNA BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO DINAMIZADOR JUVENIL**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS			
D.N.I.			
DOMICILIO			
TELÉFONOS DE CONTACTO	TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	TELÉFONO 3
CORREO ELECTRÓNICO			
CERTIFICADO DE DIVERSIDAD FUNCIONAL	SI	NO	En caso afirmativo, adjuntar certificado e indicar si se necesita adaptación de tiempo y/o medios en las pruebas selectivas.

Con motivo de la celebración del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo de Técnico Dinamizador Juvenil, **ADJUNTO:**

- 1. Fotocopia DNI.**
- 2. Fotocopia de la Titulación exigida para formar parte en la convocatoria.**
- 3. Certificación negativa por delitos de naturaleza sexual, expedido por el Registro Central de delincuentes sexuales.**
- 4. Certificado de diversidad funcional, si procede.**
- 5. El justificante del pago de la tasa por derechos de examen, o justificante de la exención de tasa.**

DECLARO que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y **SOLICITO** ser admitido/a en el proceso de selección.

Aldaia, a _____ de _____ de 20 _____.
Firma de la persona solicitante:

**Sra. Presidenta de la Mancomunidad Intermunicipal Barrio del Cristo,
Aldaia-Quart de Poblet**

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos proporcionados se conservarán mientras se encuentre vigente la bolsa de trabajo resultante o hasta que usted ejerza su derecho de cancelación. Por tanto, tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios. Los datos no se cederán a terceros.

Responsable: Mancomunidad Intermunicipal Aldaia-Quart de Poblet - CIF: P4600018H, Dir. postal: Calle Santísimo Cristo, 66, 46960 Aldaya, teléf. 961501050.



Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

ANEXO II – TEMARIO

En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso del proceso selectivo, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

1. La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales. La Jefatura del Estado. La Corona. Las Cortes Generales.
2. Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. Principios generales y su organización.
3. El municipio. Territorio y Población. Organización. Competencias.
4. El personal al servicio de la Administraciones Públicas. Régimen jurídico de aplicación al personal al servicio de las administraciones locales. El Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley de Función Pública Valenciana
5. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales. El régimen de incompatibilidades. El régimen disciplinario de los empleados públicos.
6. Derechos individuales del personal municipal. Derechos retributivos. Jornada laboral, permisos, licencias y vacaciones.
7. Marco normativo en materia de Igualdad efectiva de mujeres y hombres y de Protección Integral contra la Violencia de Género. Plan de Igualdad para empleadas y empleados de la Mancomunidad Barrio del Cristo.
8. El procedimiento Administrativo común: concepto, fases. La obligación de resolver. El silencio Administrativo. La revisión de actos administrativos en vía administrativa
9. Presupuesto General de las Entidades Locales: principios, integración y documentos de que consta. Proceso de aprobación. Ejecución y liquidación del Presupuesto.
10. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales: Objeto, ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones: Servicio de prevención.
11. Ley 15/2017, 10 de noviembre, de la Generalitat, de Políticas integrales y de Juventud.
12. Instituto Valenciano de la Juventud (IVAJ). Estructura, funciones, programas y servicios.
13. Estrategia Valenciana de la Juventud.
14. Normativa autonómica en materia de juventud.
15. Perfil del/a Dinamizador/a Juvenil: formación, tareas y funciones. Profesionales de la juventud.
16. El trabajo en equipo desde una perspectiva interdisciplinar. Principales agentes implicados y herramientas de coordinación en el trabajo con jóvenes.
17. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
18. Plan de Juventud Mancomunidad Barrio del Cristo.
19. Características psico-sociológicas de la adolescencia y juventud.



Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

20. Decreto 86/2015, de 5 de junio, del Consell, por el que se desarrolla reglamentariamente la Ley 18/2010, de 30 de diciembre, de la Generalitat, de Juventud de la Comunitat Valenciana.
21. El grupo, conceptos básicos, tipologías, formación y evolución. El trabajo con grupos y su dinamización.
22. La animación sociocultural en el trabajo con jóvenes. Actuaciones de fomento de la participación y asociacionismo juvenil.
23. Educación en el tiempo libre. Programas y experiencias en la adolescencia y juventud. El modelo de ocio educativo.
24. El observatorio de la juventud. Principales problemas y necesidades de la población juvenil.
25. Principales agentes implicados y herramientas de coordinación en el trabajo con jóvenes. El concepto de trabajo en red. Redes y programas en el trabajo con jóvenes.



Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO
ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

ANEXO III - MÉRITOS APORTADOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO DINAMIZADOR JUVENIL.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS			
D.N.I.			
DOMICILIO			
TELÉFONOS DE CONTACTO	TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	TELÉFONO 3
CORREO ELECTRÓNICO			

Habiendo superado la fase de oposición del proceso selectivo, adjunto a esta solicitud:

- Documento de auto baremación debidamente cumplimentado y firmado (Anexo IV). Los méritos que no consten en la hoja de auto baremación no se tendrán en consideración.
- Documentos justificativos de los méritos y experiencia, incluidos en la hoja de auto baremación, ordenados y numerados correlativamente conforme a la hoja de auto baremación.
- Declaración responsable de que las copias aportadas son copias literales de la documentación original que obra en poder de la persona aspirante, y que, a efectos de comprobación, se compromete a aportar los originales en caso de ser requeridos por el Órgano Técnico de Selección.

Confirmo que los méritos alegados son obtenidos antes de la fecha de finalización del término de solicitudes del concurso.

Aldaia, a _____ de _____ de 202____

Firma de la persona solicitante:

**Sra. Presidenta de la Mancomunidad Intermunicipal Barrio del Cristo,
Aldaia-Quart de Poblet**

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos proporcionados se conservarán mientras se encuentre vigente la bolsa de trabajo resultante o hasta que usted ejerza su derecho de cancelación. Por tanto, tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios. Los datos no se cederán a terceros.

Responsable: Mancomunidad Intermunicipal Aldaia-Quart de Poblet - CIF: P4600018H, Dir. postal: Calle Santísimo Cristo, 66, 46960 Aldaya, teléf. 961501050.



Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO
ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

**ANEXO IV – AUTOBAREMACIÓN BOLSA DE TRABAJO TECNICO
DINAMIZADOR JUVENIL**

VALORACIÓN DE MÉRITOS (MÁXIMO 40 PUNTOS)

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 19 PUNTOS)	MESES COMPLETOS	PUNTOS
<u>EN ADMINISTRACIONES PÚBLICAS</u> 0,25 puntos por mes completo de servicios prestados en el sector público, en puesto, grupo o categoría profesional similar al ofertado en esta convocatoria.		
<u>EN EL SECTOR PRIVADO</u> 0,10 puntos por mes completo de servicios prestados en el sector privado, en puesto o categoría profesional similar al ofertado en esta convocatoria.		
TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL		

2. FORMACIÓN ESPECÍFICA (MÁXIMO 17 PUNTOS)	PUNTOS





Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO
ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

TOTAL FORMACIÓN ESPECÍFICA	

3. ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO (MÁXIMO 2 PUNTOS)	PUNTOS
TOTAL ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO	

4. CONOCIMIENTOS DEL VALENCIANO (MÁXIMO 2 PUNTOS)	PUNTOS

Firmado: